

Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. H.

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

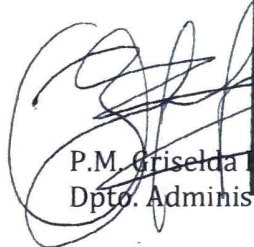


A través de la presente se le saluda de la manera más cordial, esperando se encuentren muy bien en la ejecución de sus labores diarias

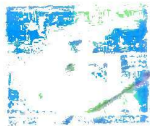
Por medio de la presente el departamento administrativo técnico de la Gerencia EMASAR, hace entrega del informe de contratos realizados en el mes de **Julio** AÑO 2016.

Objeto del contrato	Monto Adjuntado	Contratista o Proveedor	Plazo Contractual	Fecha de Firmado	Persona encargada de Fiscalizar
F- ASR-SEYAL- 01 - 2016 Cod.1400018000001472101 5-013-0120053042 CORTE DE TUBERIA Y FABRICACION DE ROSCA, HG Ø2 Y Ø4" PARA INSTACION DE BOMBAS EN POZOS NUEVOS"	84,600.00	Joaquín Lara Acosta. Propietario de Servicio Eléctrico Autorepuestos Lara	1 Mes	12/07/2016	ING. Gerardo Cardona ING. Néstor Bueso
F-ASR No- 03 -MECFER - 2016- Cod.1400018000001472101 5-013-0120053042 Reparación de Bomba de 14 Tazones LETRA D-16 Reparación de Bomba de 14 Tazones E-16	195,500.00	Empresa Mecanizacion es Fernández la Entrada C.	15 días	22/07/2016	ING. Gerardo Cardona ING. Néstor Bueso

Atentamente


P.M. Griselda Bueso
Dpto. Administrativo Técnico de Gerencia





Contrato de Servicios

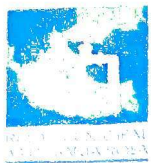
"CORTE DE TUBERIA Y FABRICACION DE ROSCA, HG Ø2 Y Ø4" PARA INSTACION DE BOMBAS EN POZOS NUEVOS"

F- ASR-SEYAL- 01 - 2016 Cod.14000180000014721015-013-0120053042

Nosotros, **P.M. Aníbal Erazo Alvarado**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia # 0000024, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo N0-13 publicado en el diario oficial la gaceta del 16 de Diciembre del 2013, que en lo sucesivo se llamara **La Municipalidad** y el Sr. **Joaquín Lara Acosta**, Propietario de Servicio Eléctrico Autorepuestos Lara, Mayor de edad, casado, con identidad # 0406-1956-00136 Solvencia Municipal # 0001054, quienes en lo sucesivo se denominara "**El Contratista**" respectivamente, hemos decidido suscribir como en efecto lo hacemos, el presente contrato de servicio que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, **La Municipalidad** contrata oficialmente los servicios del Sr. Lara, para que ejecute los trabajos de corte de tubería HG y fabricación de rosca H.G. el cual será financiado con fondos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: corte de tubería cincuenta lances (50) y fabricación de rosca en tubería de H G de Ø2", y corte de tubería cuarenta y cuatro lances (44) y fabricación de rosca en tubería H G de Ø4" los cuales son utilizados en instalación de Bombas en Pozos Nuevo La Terminal y Pozo El salto, Financiado con Fondos de la **Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa**. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a la cotización presentada por Servicio Eléctrico y Autorepuestos Lara, se establece un monto de Lps. 84,600.00 (ochenta y cuatro mil seiscientos lempiras exactos), el cual deberá ejecutarse de la siguiente manera: Dicho valor podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final del servicio contratado, el monto de este contrato no podrá variar en aumento de un 10% (diez por ciento), respecto al contrato original lo cual deberá ser respaldado por ordenes de cambio o el respectivo adendum hasta un 25% autorizado por la parte de supervisión del proyecto; en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo de la cuantía se remitirá a lo que dicta la ley de contratación del estado. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL. El Contratado** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (Días) calendario, a partir de la fecha

1-3

SERVICIOS ELECTRICOS
ACCESORIOS AUTOMOTRIZ



que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva; este plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad del **Contratista** tales como: imprevistos que surjan, actos de Dios lluvia en grado tal que imposibilite o ponga en riesgo la calidad de la obra u otra fuerza mayor debidamente documentada por la supervisión. **CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

La Municipalidad pagara al **CONTRATISTA**, dos pagos del monto contratado uno al recibir los primeros 50 lances de Ø2" y el último pago al recibir los 44 lances de Ø4" dando el cumplimiento total de este contrato. A la recepción final según lo especificado en la segunda clausula (alcance del contrato) mediante autorización realizada por el supervisor o persona que sea delegada por la **Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa** **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS**

ADICIONALES: El **Contratista** será responsable directo y único del personal que labore en esta actividad y libera a la **Municipalidad** de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que se presente. El **Contratista** se compromete que por cualquier inconveniente que surja en la labor de esta actividad sea por el personal o el material a utilizarse se compromete a no interrumpir los trabajos contratados El **Contratista** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las actividades que se realicen dentro del área recorrida de trabajo. **La Municipalidad** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato cuando el contratista no cumpla a satisfacción con los compromisos por él adquiridos en este documento. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE SERVICIOS,** La misma estará a cargo de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa o a quien el Jefe de la empresa delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que EL CONTRATADO entregue, ordenara cambios si procediera y presentara las fotografías correspondientes para fines de pago quien será responsable de emitir una acta de recepción provisional de Servicio realizado por **EL CONTRATISTA**, aprobando que los trabajos de corte de tubería y fabricación de rosca en tubería de H G de Ø2 y Ø4" noventa y cuatro lances (94), los cuales serán utilizados en instalación de Bombas en Pozos Nuevos, se realizaran Bajo las normas de calidad requeridas, **CLAUSULA OCTAVA RETENCION MULTAS Y SANCIONES** i. Garantía Calidad de Trabajo: Se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducido de los pagos por un valor de Lps. 4,230.00 (cuatro mil doscientos treinta lempiras exactos.) Que será deducido de las órdenes de pago. La misma se liberará (1) un mes después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION FINAL. del trabajo si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de los trabajos realizados; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD



dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. ii. Retención Impuesto Sobre la Renta: En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva constancia de la DEI, monto no reembolsable. iii. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de **lps 152.28 (ciento cincuenta y dos lempiras con 28/100.)**, diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República La misma Se liberará (30) días después de la fecha que se emita el **Acta de Recepción Provisional**, si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del trabajo ejecutado. Caso contrario, **La Municipalidad** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparación u otro similar en el caso de que el contratista no lo haga a requerimiento de la **Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa.** **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** i. Materiales a utilizar: Serán suministrados por EL CONTRATISTA todos los materiales necesarios para la ejecución del trabajo. ii. Herramientas y Equipo: Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. iii. Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la ejecución de los servicios. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Oferta presentada por EL CONTRATADO b. Documentación legal de EL CONTRATADO c. Cotización de otro , ofertante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante

comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. Cancelación por las Sigüientes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la Retención realizada por el Contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo

acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los doce días del mes de julio del año dos dieciséis

P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

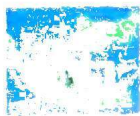
SERVICIOS ELECTRICOS Y
ACCESORIOS AUTOMOTRICES

"LARA"

Tel. 2662-0988
S.R.C.



Sr. Joaquín Lara Acosta
Servicio Eléctrico y Autorepuestos Lara



Contrato De Servicio

**"Reparación de Bomba de 14 Tazones LETRA D-16
Reparación de Bomba de 14 Tazones E-16**

F-ASR No- 03 -MECFER – 2016-Cod.14000180000014721015-013-0120053042

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia # 0000024, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral, Mediante Acuerdo No.13 publicado en Diario Oficial la Gaceta, del 16 de Dic. 2013, y por la otra parte el Señor CARLOS MARNE FERNANDEZ MADRID. Mayor de edad, casado, con Identidad # 0413-1970-00432, Solvencia Municipal # 25529 y como representante legal de la Empresa MECANIZACIONES FERNANDEZ Quienes en lo sucesivo se denominaran "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, bajo la modalidad llave en mano, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios de La Empresa MECANIZACIONES FERNANDEZ (MECFER). Para que realice y ejecute la mano de Obra en **'Reparación de Bomba de 14 Tazones LETRA D-16 Reparación de Bomba de 14 Tazones E-16**, las cuales están asignadas a las Estaciones de Bombeo N0-2, y Estación N0-3, Proyecto Rio Higuito. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes trabajos de "Reparación de Bombas. (Bujes de Bronce) ", Financiado con fondos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa: CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Municipalidad se determina un monto máximo de Lps. 195,500.00 (ciento noventa y cinco mil quinientos lempiras exactos), calculado en base a la actividad requerida, con sus respectiva cantidad preliminar estimada, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades o aumentar con orden de cambio hasta un 10% y un Adendum hasta un 25% sobre el monto total del contrato, reales obtenidas de campo y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir LA MUNICIPALIDAD, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye repuestos, materiales, herramientas mano de obra, y otros equipos necesarios para la reparación de las bombas. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15(Quince) días calendario, contados a partir del día viernes 22 de Julio en curso **AMPLIACION DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean



responsabilidad de El CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, con un solo desembolso al entregar el servicio contratado en este documento, mediante para el mismo una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. LA MUNICIPALIDAD Se Obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de La Empresa Municipal de Aguas De Santa Rosa.

CLAUSULA SÉXTA: SUPERVISION DEL TRABAJO la misma estará a cargo de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa (Jefatura) o a quien el jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que EL CONTRATADO entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago.

CLAUSULA SEPTIMA GARANTIAS, MULTAS, SANCIONES, Garantía de Cumplimiento de Contrato: Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale Lps. 29,325.00, (veinte y nueve mil trescientos veinte y cinco lempiras exactos) dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado

Garantía de Calidad de Trabajo: según el Art. # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada, por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (3) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los trabajos realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar

7.1 RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si este no cuenta con la respectiva constancia de la DEI

7.2 Retención Multas y sanciones EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de lps 351.90, trescientos cincuenta y un lempira con 90/100. diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato,, Conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República,

CLAUSULA OCTAVA: OTRAS



OBLIGACIONES i. Materiales y repuestos a utilizar: serán suministrados por El Contratado todos los repuestos necesarios para la Reparación de las Bombas ii Herramientas y Equipo: las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar en la Reparación, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por el.iii Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la Reparación de las bombas CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:, cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización U Oferta Presentada por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. Anexo c Exclusividad de único proveedor CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESCINSION O CANCELACION DEL CONTRATO. Terminación del Contrato por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuara en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicara ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD. Pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajo relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. Cancelación por las siguientes causas. LA MUNICIPALIDAD. Podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO. En la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si EL CONTRATADO. Es declarado en quiebra c. si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en





el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. si EL CONTRATADO, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tacita por firma del contratado por parte de LA MUNICIPALIDAD. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. En las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los 25 días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.


P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal


Ing. Carlos Marne Fernández M.
Contratista

